

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

PROGRAMA DETALLADO

DE LAS MATERIAS DE QUE HAN DE SER EXAMINADOS LOS QUE ASPIREN AL INGRESO EN EL CUERPO DE AUXILIARES FACULTATIVOS DE MINAS (*).

(Continuación.)

Tablas que facilitan este método. Descripción y uso de los transportadores sencillos y del perfeccionado con alidada y nonius.

Medios de trasladar y marcar en el terreno los puntos y líneas que figuran en un plano.

Precauciones para evitar los errores en los replanteos.

Comprobaciones para cerciorarse de que no se han cometido.

Objeto de la nivelación.

Idea de la diferencia del nivel aparente al verdadero.

Error producido por la refracción atmosférica.

Correcciones del desnivel entre dos puntos dados.

Casos particulares. Tabla de corrección.

División de la nivelación en simple y compuesta por altura y por pendientes. Definiciones de todas ellas.

Tablas para reducir las pendientes de un tanto por ciento á los ángulos á que corresponden.

Nivel de albañil, miras parlantes y de tablilla ó de corredera.

Disposición de sus diferentes partes. División ó graduación. Modo de usarlas.

Descripción y uso de los niveles de agua y de perpendicular. Límite de su empleo.

Descripción del nivel de aire y de anteojo.

Modo de usarlo. Comprobaciones y correcciones.

Examen del eclímetro de perpendicular y del de pínulas. Modo de verificarlos, corregirlos y emplearlos.

Marcha que debe seguirse en las operaciones de la nivelación compuesta por alturas. Croquis y libretas de registro. Acotación de los puntos del terreno. Cálculos de las cotas y reducción de las distancias al horizonte. Comprobación de las operaciones. Obstáculos que puede presentar el terreno, y manera de vencerlos.

Modo de verificar la nivelación simple y compuesta con eclímetros y con goniómetros de limbo zenital. Croquis y libretas de registro para las anotaciones. Cálculo de las cotas. Correcciones. Nivelación recíproca. Método de las estaciones alternadas.

Hallar un punto cuyo desnivel con otro dado sea igual á una cantidad determinada.

Trazar en el terreno una línea cuyos puntos se hallen todos en un mismo plano horizontal.

Hallar la pendiente de la recta que une dos puntos dados del terreno.

Conocido un punto del terreno, hallar otro tal que la recta que los una tenga una pendiente dada.

Medir una altura cuyo pie es accesible y está situado en terreno horizontal.

Medir una altura cuyo pie es accesible y está situado en terreno accidentado.

Medición de las alturas en los casos de ser inaccesibles sus extremos inferiores.

Aplicación de la medición de las alturas para determinar las cotas de puntos inaccesibles.

Operaciones que deben efectuarse á fin de obtener los datos necesarios para la determinación de un perfil. Construcción del perfil. Perfiles considerados en varias direcciones. Perfil longitudinal y perfiles transversales. Determinación de los perfiles transversales y su referencia al plano general de comparación.

Descripción de los útiles comúnmente empleados en los sondeos.

Trazado directo de las curvas horizontales. Dificultades que puede presentar el trazado de una curva horizontal.

Trazado y levantamiento simultáneo de las curvas de nivel.

Trazado directo de las curvas en un terreno que se halle determinado por puntos acotados. Representación de las curvas en el plano de una población.

Determinación de las curvas por medio de una serie de perfiles. Dado un terreno por curvas horizontales, deducir los perfiles en las direcciones que se desee.

Levantamiento de planos por medio del taquímetro.

Método radiométrico. Enlace de las estaciones por el procedimiento de referencias directas, por el de referencias indirectas y por el mixto.

Angulo diastimométrico. Determinación del punto analítico.

Cálculo de las fórmulas de taquimetría por medio de las escalas logarítmicas. Determinación de los puntos de cota entera por medio de dichas escalas.

Medios para hallar el área de los triángulos, de los cuadriláteros, de los polígonos y de cualquier figura terminada por contorno curvilíneo. Fórmulas correspondientes, teorema de Simpsón. Determinación gráfica de las áreas con el auxilio de instrumentos. Descripción y uso del planímetro. Reducción á la escala del plano.

Correcciones de los procedimientos empleados en la determinación de las áreas. Reducción de las áreas al horizonte.

Tolerancia de los errores que pueden admitirse en el cálculo de las superficies.

Transformar un triángulo cualquiera en otro equivalente que tenga una base ó una altura dada.

Transformar un triángulo ó un polígono cualquiera en un cuadrado de igual área.

Método de las compensaciones. Aplicación de la transformación de los polígonos á la medida de sus áreas.

Cambiar el límite común á dos figuras cualesquiera, sin que se altere la superficie de ninguna de ellas.

Diversos medios para sacar copias de planos en la misma escala que el plano dado.

Precauciones que en cada caso deben tenerse presentes á fin de conseguir la mayor exactitud.

Copias de planos con variación de escala.

Descripción y uso del compás de proporción y del pantógrafo.

Angulo de reducción. Cuadrícula.

Nociones de Geometría descriptiva.

Objeto de la Geometría descriptiva. Diversos medios para fijar la posición de un punto en el espacio. Proyecciones octogonales. Definiciones de la proyección de un punto, de una línea y de los planos y superficies proyectantes.

(*) Véase el BOLETÍN núm. 3.

Manera de reducir á construcciones en un plano las que se deben ejecutar en el espacio para la resolución de los problemas.

Definición de la línea de tierra. Modo de representarla.

Manera de indicar sobre el dibujo la dirección del giro de los planos de proyección.

Sistema convencional adoptado en la representación de los datos y resultados, líneas de correspondencia, auxiliares, etc., idea general de la manera de determinar las partes vistas y ocultas de una figura con relación á los planos de proyección.

Condiciones á que han de satisfacer dos puntos tomados respectivamente sobre el plano horizontal y sobre el vertical, para que puedan considerarse como proyecciones de otro punto situado en el espacio.

Conocida la posición de un punto en el espacio, hallar sus proyecciones. Recíproca de este problema.

Definida la posición de una recta en el espacio, encontrar sus proyecciones. Recíproca de este problema. Trazas de la recta.

Diferentes posiciones de una recta respecto á los planos de proyección.

Posición relativa de las proyecciones de dos rectas que se cortan, que son paralelas ó que se cruzan en el espacio.

Definición de trazas de horizontales, de verticales y de línea de máxima pendiente de un plano.

Diferentes medios de determinar la posición de un plano sobre los de proyección á saber:

- 1.º Por sus trazas.
- 2.º Por dos rectas cualesquiera que se corten ó sean paralelas.
- 3.º Por una recta y un punto.
- 4.º Por tres puntos.
- 5.º Por una de sus líneas de máxima pendiente respecto á cualquiera de los planos de proyección.

Diversas posiciones de un plano respecto á los de proyección.

Conocida la posición de un plano en el espacio, hallar sus trazas.

Nociones de física.

Mecánica de sólidos.

Objeto y división de la Mecánica. Definición de cuerpo, de materia y de masa.

Estado de los cuerpos en la naturaleza. Cuerpos sólidos, líquidos y gaseosos.

Propiedades generales de los cuerpos. Extensión. Impenetrabilidad.

Divisibilidad. Porosidad. Compresibilidad. Elasticidad. Inercia.

Propiedades particulares de los cuerpos sólidos. Tenacidad. Ductilidad. Dureza. Maleabilidad.

Definición de fuerza. Punto de aplicación. Dirección é intensidad de la misma. Fuerza de inercia. Clasificación de las fuerzas. Gravedad. Fuerzas moleculares. Efecto de las fuerzas sobre los cuerpos. Presión. Tensión. Flexión. Torsión.

Medida de las fuerzas. Aplicación del dinamómetro.

Definición de equilibrio y de reposo. Diferencia entre uno y otro.

Ideas generales de la composición y descomposición de fuerzas.

Qué se entiende por componentes y por resultantes.

Composición de fuerzas que obran en una misma dirección.

La resultante de dos fuerzas que concurren en un punto está representada en dirección y magnitud por la diagonal del paralelogramo formado por aquéllas. Cuando son tres las fuerzas concurrentes, la resultante es la diagonal del paralelepípedo. Polígono de las fuerzas.

Descomposición de las fuerzas en dos ó más direcciones. Caso en que hay indeterminación. Composición de dos ó más fuerzas paralelas. Centro de esta clase de fuerzas. Par de fuerzas.

Descomposición de una fuerza en dos ó más direcciones paralelas á ella. Caso en que hay indeterminación.

Definición de momento de una fuerza con relación á un punto, á una recta y á un plano. Propiedad de los momentos de la resultante y de los componentes.

Idea sucinta acerca de las condiciones generales de equilibrio de un punto y de un sistema de puntos invariables.

Definición de gravedad, peso, densidad y peso específico de los cuerpos homogéneos.

Definición del centro de gravedad. Determinación práctica de este punto

Reglas para determinar el centro de gravedad de una recta limitada de longitud, del perímetro de un polígono (en general) y de un arco de circunferencia.

Reglas para encontrar el centro de gravedad de un prisma triangular y de un prisma poligonal cualquiera.

Determinación del centro de gravedad de un tetraedro y de una pirámide en general.

Determinación del centro de gravedad de un triángulo, de un trapecio, de un cuadrilátero, de un polígono en general y de un sector circular.

En los cuerpos homogéneos que tienen centro de figura éste es también el centro de gravedad.

En los cuerpos homogéneos de revolución el centro de gravedad se halla en el eje.

Cuando las bases de los prismas y cilindros son figuras que tienen centro, el de gravedad de dichos cuerpos se halla en la mitad de las líneas que unen los centros de las bases respectivas.

Equilibrio de un cuerpo pesado que insiste sobre un plano ó una base cualquiera.

Equilibrio estable, inestable é indiferente.

Explicación y definición del movimiento y de sus diversas divisio-

nes. Definición de trayectoria de un punto. Movimiento rectilíneo y curvilíneo.

Definición de movimiento uniforme. Velocidad. Relación entre el espacio, la velocidad y el tiempo en esta clase de movimientos. Definición de movimiento variado en general. Su división en acelerado y retardado. Velocidad en estos movimientos.

(Se continuará)

Sección Judicial.

D. José López Mosquera, Juez de primera instancia de esta ciudad de Nájera y su partido,

Hago saber: Que el día diecinueve de Enero próximo á las once de su mañana, tendrá lugar, en la sala audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de las fincas embargadas á los herederos de Julián Sáez, vecino que fué de la villa de Huércanos, cuyo producto ha de aplicarse al pago de costas causadas en el juicio de menor cuantía seguido á su instancia contra Francisco Estecha Rodríguez y otros.

Fincas embargadas, objeto de la subasta y su tasación.

Pesetas.

En camino del Valle.—Tres cuartas partes de una era, de unos cuatro celemines; linda N., solar de Julián Sáez; S., camino de las Cruces; E., Antonio Morga, y O., camino del Valle; tasadas en trescientas pesetas 300

En Portillo.—Una viña de una fanega; linda N., cañada; S. y E., cantarral, y O., Bonifacio Lecea; tasada en setenta y cinco pesetas. . . 75

En corral de San Pedro.—Una viña de tres celemines; N., Celestino Iruzubieta; S. y E., Eugenio Sáez, y O., Miguel Amutio; en treinta pesetas. . . 30

En corral de San Pedro.—Una viña de siete celemines; N., cañada; S., Donato Sáez; E., Francisco Estecha, y O., cantarral; en cincuenta pesetas. . . 50

En Llanoluengo.—Una viña de dos fanegas y seis celemines; N., Julián Sáez; S., Francisco Estecha; E., Marcos Arenzana, y O., Gregorio Briones; en doscientas cincuenta pesetas. . . 250

En Rivarrey.—Herencia de siete fanegas; N. y E., vecinos de Cenicero; S., Agustín Balanza, y O., Francisco Estecha; en ciento setenta y cinco pesetas. . . 175

En senda la Cuesta.—Pieza de tres fanegas; N., Juan Morga; S., Julián Sáez; E., erios, y O., camino de Cenicero; en setenta y cinco pesetas. . . 75

En Zarcillares.—Pieza de cinco celemines; N., se ignora; S., camino del Valle; E., Donato Sáez, y O., Francisco Estecha; en treinta pesetas. . . 30

En Valle.—Otra de cinco celemines; N., una cava; S., ribazo; E., Francisco Estecha, y O., se ignora; en treinta pesetas. . . 30

En cerro los Conejos.—Pieza de cinco celemines; N., camino del Valle; S., un ribazo; E., Benito Matute, y O., Pantaleón Gallartá; en treinta pesetas. . . 30

En Prado-negruela.—Otra de tres celemines; N., se ignora; S., Anselmo Hernández; E., Melitón Ruiz, y O., Francisco Estecha; en quince pesetas 15

En Soto.—Otra de dos celemines; N., un vecino de Uruñuela; S., Ignacio Lecea; E., río Yalde, y O., Calixto Hocés; en quince pesetas. . . 15

En Llanoluengo.—Otra de dos fanegas; N., erio; S., Julián Sáez; E., Marcelino Sáez, y O., Eugenio Sáez; en veinticinco pesetas. . . 25

En los Valles.—Otra de seis celemines; N., la cava; S., Pedro González; E., Marcelino Magaña, y O., una cava; en ocho pesetas. . . 8

Condiciones:

Para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento de la tasación dada á las fincas; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, exhibiendo los licitadores la cédula personal, y que los títulos de propiedad serán de cuenta de los rematantes, puesto que no han sido suplidos.

Dado en Nájera á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—José López Mosquera.—Ante mí el Escribano, Isidoro Lazcano.

Por el presente y en virtud de providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa por lesiones á Romualdo Jiménez, se cita, llama y emplaza á un sujeto que debe llamarse Sotero y se supone sea vecino de Andosilla, el cual guiaba un carro cargado de uva por la carretera de San Adrián, en esta jurisdicción, la tarde del dieciseis de Octubre último, y al cruzar con otro en la misma carretera, en el que iba el Romualdo Jiménez, fué herido éste en el pie, auxiliándolo aquél; para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de esta provincia y la de Navarra, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y á que se refiere el artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Calahorra á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—M. Elías González.—V.º B.º, el Juez, Gaspar de Miranda.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

QUINTA SECCION.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de las vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año actual, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

CONCLUSIÓN.—(Véase el BOLETÍN OFICIAL núm. 3.)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CATEGORÍA	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA						
Delegación de Hacienda de García.	3. ^a	Administrador del partido.	1250	»	3000	»
Idem de Vivero.	3. ^a	Idem.	1250	»	3000	»
Idem de Pontevedra en Vigo.	3. ^a	Idem.	1250	»	3000	»
Idem en Puenteareas.	3. ^a	Idem.	1250	»	3000	»
Idem en Redondela.	3. ^a	Idem.	1250	»	3000	»
Idem en Lalín.	3. ^a	Idem.	1250	»	3000	»
Idem en Cambados.	3. ^a	Idem.	1250	»	3000	»
Idem en Túa.	3. ^a	Idem.	1250	»	3000	»
Idem en Cañiza.	3. ^a	Idem.	1250	»	3000	»
Idem en Puente Caldelas.	3. ^a	Idem.	1250	»	3000	»
Ayuntamiento de Sarria (Lugo).	3. ^a	Escribiente.	730	»	»	»
Idem de Pungín (Orense).	1. ^a	Portero.	125	»	»	»
Idem de Celanova (id).	3. ^a	Escribiente auxiliar temporero.	1 pta. diar.	»	»	»
Juzgado municipal de Sotomayor (Pontevedra).	1. ^a	Alguacil.	Derechos arancelarios.	»	»	»
Delegación de Hacienda de Pontevedra en Caldas.	3. ^a	Administrador del partido.	1250	»	3000	»
CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA						
Gobierno civil de Málaga.—Casa central de Expósitos.	2. ^a	Portero.	1125	»	»	»
	1. ^a	Alcaide del arresto municipal.	999'50	»	»	»
	1. ^a	Guarda sepulturero.	730	»	»	»
	1. ^a	Jardines y paseos.	638'75	»	»	»
	1. ^a	Idem.	638'75	»	»	»
Ayuntamiento de Granada.	1. ^a	Cabo de la Guardia municipal.	821'25	»	»	»
	1. ^a	Cabo de ronda.	912	»	»	»
	1. ^a	Individuo de la id.	720	»	»	»
	1. ^a	Idem.	720	»	»	»
	1. ^a	Idem.	720	»	»	»
Ayuntamiento de Turón (Granada).	1. ^a	Guardia municipal.	547'50	»	»	»
Idem de Almuñécar.	1. ^a	Guarda de la Vega.	1'50 ps. diar.	»	»	»
Juzgado de Gaucín.	1. ^a	Alguacil.	480	»	»	»
Obras públicas de Almería.—Carreteras del Estado.	1. ^a	Peón caminero.	2 ptas. diar.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
CAPITANÍA GENERAL DE NAVARRA						
Delegación de Hacienda de Pamplona en Aoiz.	3. ^a	Administrador de partido.	1250	»	3000	»
Idem de Estella.	3. ^a	Idem.	1250	»	3000	»
Idem de Tudela.	3. ^a	Idem.	1250	»	3000	»
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA						
Universidad literaria.	1. ^a	Mozo tercero.	500	»	»	»
Hospital provincial de Valencia.	1. ^a	Enfermero.	912'50	»	»	»
	1. ^a	Recaudador de Contribuciones directas.	Premio.....	»	3000	»
Ayuntamiento de Mula (Murcia.	1. ^a	Agente ejecutivo para la cobranza de recargos municipales.	Idem.....	»	1000	»
	1. ^a	Sereno.	300	»	»	»
Idem de Abarán (Id).	1. ^a	Sereno.	300	»	»	»
Delegación de Hacienda de Valencia en Albaida.	3. ^a	Administrador de partido.	1250	»	3000	»
Idem en Ayora.	3. ^a	Idem.	1250	»	3000	»
Idem en Alberique.	3. ^a	Idem.	1250	»	3000	»
Idem en Carlet.	3. ^a	Idem.	1250	»	3000	»
Idem en Chelva.	3. ^a	Idem.	1250	»	3009	»
Idem en Chiva.	3. ^a	Idem.	1250	»	3009	»
Idem en Enguera.	3. ^a	Idem.	1250	»	3000	»
Idem en Gandía.	3. ^a	Idem.	1250	»	3000	»
Idem en Liria.	3. ^a	Idem.	1250	»	3000	»
Idem en Onteniente.	3. ^a	Idem.	1250	»	3000	»
Idem en Sagunto.	3. ^a	Idem.	1250	»	3000	»
Idem en Torrente.	3. ^a	Idem.	1250	»	3000	»
Idem en Villar.	3. ^a	Idem.	1250	»	3000	»
Ayuntamiento de Benisa (Alicante).	1. ^a	Sereno segundo.	182	»	»	Tiene la obligación de arreglar el cementerio y abrir las sepulturas, teniendo retribución por este trabajo.

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA						
Diputación provincial de Valencia.— Plaza de Toros.	1. ^a	Conserje.	500	"	"	"
Delegación de Hacienda de Albacete en Alcaraz.	3. ^a	Administrador de partido.	1250	"	3000	"
Idem en Almansa.	3. ^a	Idem.	1250	"	3000	"
Idem en Casas Ibáñez.	3. ^a	Idem.	1250	"	3000	"
Idem en Chinchilla.	3. ^a	Idem.	1250	"	3000	"
Idem en La Roda.	3. ^a	Idem.	1250	"	3000	"
Idem en Yeste.	3. ^a	Idem.	1250	"	3000	"
Ayuntamiento de Cieza (Murcia).	1. ^a	Sereno.	547'50	"	"	"
Delegación de Hacienda de Alicante en Pego.	3. ^a	Administrador de partido.	1250	"	3000	"
Idem en Dolores.	3. ^a	Idem.	1250	"	3000	"
Idem en Novelda.	3. ^a	Idem.	1250	"	3000	"
Idem en Villajoyosa.	3. ^a	Idem.	1250	"	3000	"
Idem en Concentaina.	3. ^a	Idem.	1250	"	3000	"
Idem en Callosa de Ensarriá.	3. ^a	Idem.	1250	"	3000	"
Idem en Denia.	3. ^a	Idem.	1250	"	3000	"
Idem en Monóvar.	3. ^a	Idem.	1250	"	3000	"
Idem en Jijona.	3. ^a	Idem.	1250	"	3000	"
Obras públicas de Valencia.—Carrete- ras del Estado.	3. ^a	Peón caminero.	2 ptas. diar.	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
Instituto de segunda enseñanza de Alicante.	1. ^a	Idem.	2 ptas. diar.	"	"	
Ayuntamiento de Viveres (Albacete).	1. ^a	Mozo.	990	"	"	"
	1. ^a	Alguacil.	365	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE LAS PROVINCIAS VASCONGADAS						
Juzgado de primera instancia de To- losa.	1. ^a	Alguacil.	540	Derechos arancela- rios.	"	"

NOTAS. 1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Enero.

2.^a Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, pues éstas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.^a Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en que conste la causa de su cesantía.

5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores de los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir el certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.^a Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada en las filas, y después de licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo último.

Madrid 29 de Diciembre de 1891.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Alejo Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa de Matute,

Hago saber: Que á fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 48 del reglamento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 20 de Septiembre de 1885, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas de los conceptos expresados, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de un mes á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL las declaraciones de altas y bajas, acompañando á las mismas los documentos traslativos de dominio que previene el art. 175 del reglamento de Derechos Reales de 31 de Diciembre de 1881 y los timbres móviles necesarios.

Matute 28 de Diciembre de 1891.—

El Alcalde, P. S. M., El Secretario,
Francisco Sancha.

Don Santiago Ortíz, en funciones de Alcalde por indisposición del propietario de esta villa de Herramélluri,

Hago saber: Que debiendo procederse con arreglo á los artículos 48 y 53 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 por los Ayuntamientos y Juntas periciales durante el mes de Febrero próximo á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución territorial en el futuro año económico de 1892 á 1893, los contribuyentes en este término que hayan experimentado alteración en sus riquezas imponibles desde el último repartimiento presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja acompañadas de

los títulos legales que justifiquen su adquisición, y los timbres móviles necesarios en el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Herramélluri 30 de Diciembre de 1891.—Santiago Ortíz.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama y nivelación del reparto de la contribución territorial, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1892 á 1893, conviene que los vecinos terratenientes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su propiedad presente relaciones de alta y baja dentro del término de quince días á la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, extendida en papel de 10 céntimos y acompañada de

los documentos legales, pues pasado dicho término y sin los requisitos legales no serán admitidas.

San Millán de Yécora 31 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Eladio Barrasa.

Anuncios particulares.

Tártaros de orujo,
alumbres y heces secas.

Compra en comisión de dichos artículos, pagando todo su valor

JULIAN MURO,
fabricante de alcoholes,
LOGROÑO.

Remítanse muestras de los artículos arriba expresados.

Pago al contado.

50—X

IMPRENTA PROVINCIAL.